



Fecha: 13/02/2023 10:37:10-0500  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad de Administración Documentaria  
14 FEB. 2023  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0174-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 31 de enero de 2023.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El EXPEDIENTE N° 0471-2023, de fecha 20 de enero de 2023; presentado por la empresa PAPA PLATANO E.I.R.L., con RUC N° 20605605738, debidamente representado por el señor DEL AGUILA VASQUEZ MARIO CESAR, identificado con DNI N° 45195654; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2988A MZ. A, LT. 12, PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2988A MZ. A, LT. 12, PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 70.53 m<sup>2</sup>** y capacidad de **Aforo de 40 personas**.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; **"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"**.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 26 de enero de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 0745**, informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento"**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0174-2023-MSB-GM-GSH-UDC

intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **PAPA PLATANO E.I.R.L.**, con RUC N° 20605605738, debidamente representado por el señor **DEL AGUILA VASQUEZ MARIO CESAR**, identificado con DNI N° 45195654; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2988A MZ. A, LT. 12, PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 26 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0134-2023-MSB**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 70.53 m<sup>2</sup>** y capacidad de **Aforo de 40 personas**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EGVA/bgjf

UAD

PAPA PLATANO E.I.R.L.

AV. SAN LUIS N° 2988A MZ. A, LT. 12, PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA